RESOLUCIÓN NÚMERO 525 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-012-2026 (158891)»

EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993 (artículo 11 y 12), la Ley 1150 de 2007 (artículo 23), Ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993[1], y en ejercicio de sus facultades legales, en especial el Decreto 238 de 17 de julio de 2024[2] y Acta de Posesión 251 de 18 de julio de 2024, y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, en los términos de los Decretos 642 de 2025 y Decreto 469 de 2009[3] y demás normas que las adiciones, modifiquen o deroguen.

CONSIDERANDO

Que, el Fondo Desarrollo Local de Suba, elaboró los estudios y documentos previos del proceso de contratación en el cual se definió con claridad la necesidad de la celebración del proceso de Licitación Pública **No. FDLSUBA-LP-012-2026 (158891)**, cuyo objeto es: : **"PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (ETDH), MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICOLABORAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA EL ACCESO A OPORTUNIDADES DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD SUBANA** con cargo al rubro de inversión **O230117459920242544 (**Suba es oportunidades para el empleo y el turismo), incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

Que para esta contratación se cuenta con la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/ CTE ($1.240.000.000).** incluidos todos los costos directos e indirectos, amparado en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
2254	25 de agosto de 2026	$ 1.240.000.000
Valor Total		**$1.240.000.000**

[1] «Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá».
[2] «Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno».
[3] «Por el cual se aclaran algunos aspectos sobre la capacidad o facultad de contratación de los secretarios y secretarias de Despacho, y de otros servidores del Distrito Capital».

RESOLUCIÓN NÚMERO 525 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-012-2026 (158891)»

Que, el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 fijó el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) para el año 2026 en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PE-SOS ($1.750.905) M/CTE. Si bien dicho acto administrativo fue suspendido provisionalmente —lo que motivó la expedición del Decreto transitorio 159 del 19 de febrero de 2026—, la Sección Segunda del Consejo de Estado, mediante decisión del 17 de julio de 2026, revocó dicha medida cautelar. En consecuencia, el Decreto 1469 de 2025 recobró sus plenos efectos jurídicos, dejando sin vigencia el acto transitorio y manteniendo inalterado el monto inicialmente fijado. Por lo tanto, el valor de la presente contratación equivale a **708,20 SMMLV**.

Que la Ley 80 de 1993 (artículo 30), dispone:

> *"[…]*
>
> ***ARTICULO 30. DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. La licitación o concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:***
>
> *10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participaran el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.*
>
> *De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.*
>
> *[…]"*

Que la Ley 1150 de 2007 (artículo 2), dispone:

> *"[…]*
>
> ***Artículo 2°. De las modalidades de selección.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de* ***licitación pública****, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*
>
> *Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.*
>
> *[…]"*

RESOLUCIÓN NÚMERO 525 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-012-2026 (158891)»

Que el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.1.2.), precisa:

"[…]

***Artículo 2.2.1.2.1.1.2.** Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) a2signación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.*

[…]

La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

[…]"

Que, por la cuantía y la naturaleza del proceso, así como por los análisis contenidos en los estudios y documentos previos producto del trámite del presente proceso, en los términos de: **(1)** las Leyes 80 de 1993, y 1150 de 2007 (numeral 2 del artículo 1); y **(2)** en concordancia con el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, la actuación que se surtió fue la relativa al procedimiento de **Licitación Pública**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 525 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-012-2026 (158891)»

Que el **01de septiembre de 2026**, en los términos del Decreto 1082 de 2015 (2.2.1.1.1.7.1), la Entidad publicó en la plataforma transaccional **SECOP II**, los siguientes documentos: **(1)** Estudios Previos; **(2)** Pliego de Condiciones; **(3)** el aviso de convocatoria púbica; **(4)** formatos y anexos; y **(5)** los demás documentos que la Entidad publicó para conocimiento de los interesados del proceso de selección.

Que, dentro del plazo previsto en el cronograma del citado proceso de selección, desde la fecha indicada en el párrafo anterior y hasta el **15 de septiembre de 2026**, se otorgó un término de diez (10) días hábiles, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015; para que los potenciales oferentes presentaran observaciones al proceso de selección, lapso en el cual presentaron observaciones los siguientes interesados al proceso de licitación pública **FDLSUBA-LP-012-2026 (158891),** las cuales fueron contestadas tal y como consta en la plataforma transaccional **SECOP II:**

Que desde el **15 de septiembre de 2026** y hasta **18 de septiembre de 2026**, se otorgó un lapso en el cual los oferentes tenían la oportunidad de presentar observaciones al prepliego de condiciones, lapso en el cual presentaron observaciones y las mismas fueron contestadas tal y como consta en la plataforma transaccional **SECOP II:**

Que el **30 de septiembre de 2026** la Entidad **(1)** expidió la **Resolución 456**, por medio de la cual se dio apertura al proceso de **Licitación Pública FDLS-LP-012-2026 (158891)»** y **(2)** se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, el **05 de octubre de 2026**, se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección. Como resultado de dicha audiencia, se elaboró y publicó el acta correspondiente en la plataforma transaccional **SECOP II,** en la cual consta el desarrollo de la diligencia, así como las actuaciones y decisiones adoptadas durante su realización.

Que, hasta el **08 de octubre del 2026,** se otorgó un lapso mediante el cual los oferentes tenían la oportunidad de presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, Las personas que a continuación se relacionan presentaron observaciones al proceso de la referencia de la siguiente manera:

Observaciones presentadas a través de la sección **"Observaciones al pliego de condiciones"** de la plataforma transaccional SECOP II.

RESOLUCIÓN NÚMERO 525 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-012-2026 (158891)»

No	Observante	Usuario	SECCIÓN PLATAFORMA SECOP II	Fecha y hora de Observación
1	JADUAR WILSON ZABALA AVILEZ	JADUAR WILSON ZABALA AVILEZ	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	*(2/10/2026 9:11:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

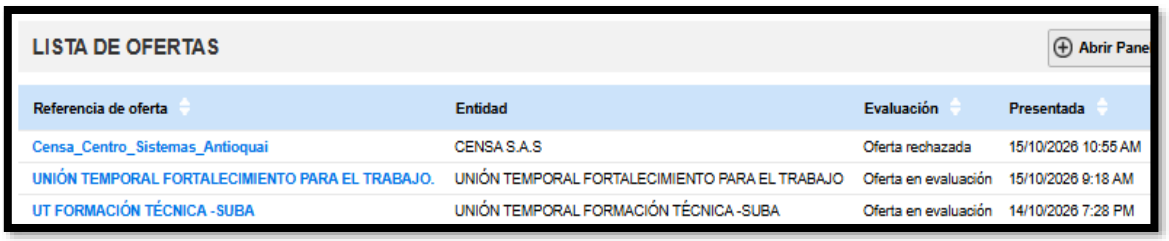
Observaciones presentadas a través de la sección **"Mensajes"** de la plataforma transaccional SECOP II:

No	Observante	Usuario	SECCIÓN PLATAFORMA SECOP II	Fecha y hora de Observación
2	CORPORACIÓN INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICACIÓN EMPRESARIAL CICCE	CLAUDIA MILENA MANJARREZ ALZATE	MENSAJES	*(1/10/2026 12:07:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
3	Fundación meraki col	EFREN DARIO GARZON CABALLERO	MENSAJES	*(2/10/2026 11:44:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Que, hasta el **08 de octubre del 2026,** La Entidad publica respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo mediante documento anexo a través de la plataforma transaccional **SECOP II,** sección mensajes.

Que, el **19 de octubre de 2026,** se publica **Adenda No. 1,** mediante la cual se modifica el cronograma del proceso de selección.

Que, el **15 de octubre de 2026** siendo las **11:00 a.m**., hora legal colombiana, se llevó a cabo la diligencia de cierre del Proceso de Selección de licitación pública **No. FDLS-LP-012-2026 (158891)** a traves de la plataforma transaccional **SECOP II.**



LISTA DE OFERTAS — Abrir Pane

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
Censa_Centro_Sistemas_Antioquai	CENSA S.A.S	Oferta rechazada	15/10/2026 10:55 AM
UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO PARA EL TRABAJO.	UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO PARA EL TRABAJO	Oferta en evaluación	15/10/2026 9:18 AM
UT FORMACIÓN TÉCNICA -SUBA	UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN TÉCNICA -SUBA	Oferta en evaluación	14/10/2026 7:28 PM

FUENTE: SECOP II – LISTA DE OFERTAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 525 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-012-2026 (158891)»

Que, desde el **16 de octubre de 2026** y hasta el **23 de octubre de 2026**, en aplicación de las reglas del Estatuto General de Contratación y el Pliego de Condiciones Definitivo, se reunieron en las instalaciones de la alcaldía, el comité evaluador designado, con el fin de verificar los requisitos habilitantes quedando el consolidado preliminar de la siguiente manera:

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

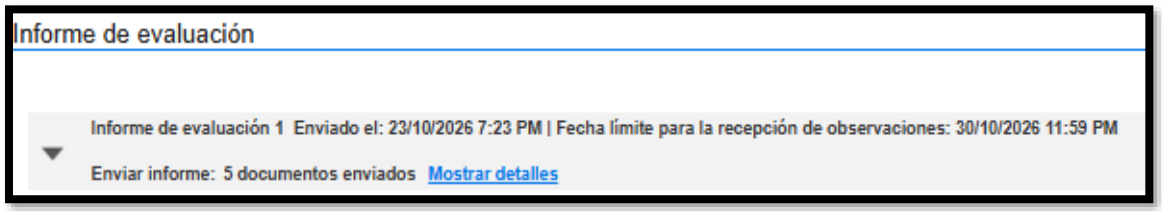
INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA-LP-012-2026 (158891)

OBJETO:PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (ETDH), MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICO-LABORAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA EL ACCESO A OPORTUNIDADES DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD SUBANA

No.	Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica	CONSOLIDADO
1	UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN TÉCNICA - SUBA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO PARA EL TRABAJO	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
3	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA CENSA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

FUENTE: INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Que, el **23 de octubre de 2026** se publicó el informe de evaluación preliminar de los requisitos habilitantes de los componentes técnico, jurídico y financiero a través de la plataforma transaccional SECOP II:



FUENTE: SECOP II – SECCIÓN INFORMES DE EVALUACIÓN

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación comprendido entre el **24 al 30 de octubre de 2026**, se recibio observación y/o subsanaciones por parte de los siguientes oferentes a traves de la plataforma transaccional SECOP II.

Las personas que a continuación se relacionan presentaron Observaciones y/o subsanaciones al proceso de la referencia, a través de la sección Informe de Evaluación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 525 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-012-2026 (158891)»

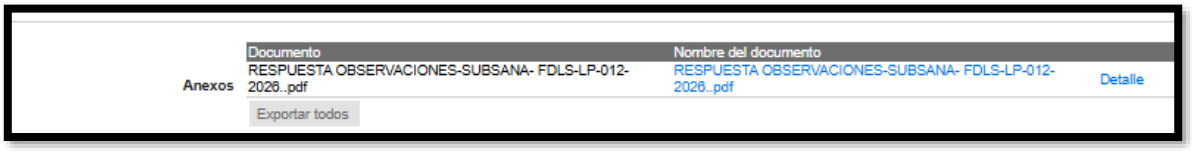
No	Nombre	En calidad de	Actuación	Por medio de	Fecha de Observación
1	UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN TÉCNICA - SUBA	Proponente	OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN	Sección OBSERVACIÓN al informe de evaluación	(28/10/2026 10:13:45 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
2	UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO PARA EL TRABAJO	Proponente	OBSERVACIÓN Y SUBSANACIÓN	Sección OBSERVACIÓN al informe de evaluación	*(30/10/2026 8:16:59 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
3	UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO PARA EL TRABAJO	Proponente	OBSERVACIÓN	Sección OBSERVACIÓN al informe de evaluación	*(30/10/2026 7:56:21 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).*

Las personas que a continuación se relacionan presentaron observaciones y/o subsanaciones al proceso de la referencia, a través de la sección mensajes:

No	Nombre	En calidad de	Actuación	Por medio de	Fecha de Observación
4	UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN TÉCNICA - SUBA	Proponente	SUBSANACIÓN	MENSAJE	*(28/10/2026 10:16:38 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
5	CENSA S.A.S	Proponente	SUBSANACIÓN	MENSAJE	*(30/10/2026 6:55:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
6.	UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN TÉCNICA - SUBA	Proponente	REPLICA	MENSAJE	*(4/11/2026 12:48:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Que, el **05 de noviembre de 2026,** se publica **Adenda No. 2,** mediante la cual se modifica el cronograma del proceso de selección.

Que, el **08 de noviembre de 2026,** la Entidad procedio a publicar documento demonimnado *"**RESPUESTA OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**"*, a traves de la seccion mensajes de la plataforma transaccional Secop II, como lo es :



FUENTE: SECOP II – SECCIÓN MENSAJES

RESOLUCIÓN NÚMERO 525 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-012-2026 (158891)»

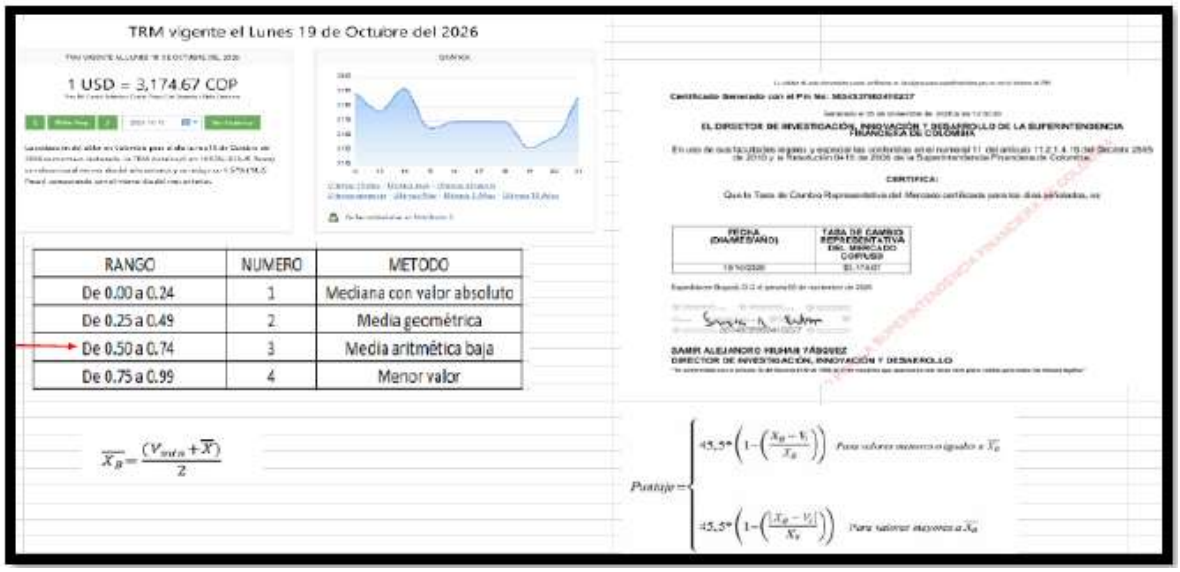
Que, en atencion al consolidado y traslado del informe preliminar, la Entidad recibio subsanaciones de los proponentes requeridos, y las mismas fueron atendidas por el comité evaluador generando consolidado de la siguiente manera :

CONSOLIDADO EVALUACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO LITACIÓN PÚBLICA FDLSUBA-LP-012-2026 (158891)						
No.	**Proponente**	**Evaluación Jurídica**	**Evaluación Financiera**	**Evaluación Técnica**	**Consolidado**	**Observación**
1	UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN TÉCNICA -SUBA	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLEN**	**HABILITADO**	SUBSANO
2	UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO PARA EL TRABAJO	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**	SUBSANO
3	CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA CENSA S.A.S	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**RECHAZADO**	Que, en atención al traslado conferido al proponente CENSA S.A.S. para efectos de subsanar los requisitos habilitantes correspondientes, se evidencia que este allegó documentación con el propósito de atender el requerimiento efectuado. No obstante, una vez revisada y evaluada la información aportada dese el componente técnico y jurídico, se determinó que la misma no cumple las exigencias establecidas en el pliego de condiciones definitivo, por cuanto no subsana de idónea. En consecuencia, se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15.5 del numeral 1.15 del pliego de condiciones definitivo, que establece: **"[…]** **Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o, aportándolos, no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el pliego de condiciones.** **[…]"** Así mismo, se evidenció que el proponente CENSA S.A.S. omitió presentar el Formulario 1 Presupuesto Oficial – Oferta, correspondiente a su propuesta económica. Al respecto, es preciso señalar que dicho documento constituye un elemento esencial para la evaluación y comparación económica de las ofertas, en tanto contiene información que incide directamente en la asignación de puntaje dentro del proceso de selección. En consecuencia, su ausencia no resulta subsanable, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, toda vez que se trata de un componente de la propuesta que afecta la asignación de puntaje. Por consiguiente, se configura la causal de rechazo establecida en el numeral 1.15.17 del numeral 1.15 del pliego de condiciones definitivo. **"[…]** **No presentar oferta económica.** **[…]"** Por lo anterior, al no haberse subsanado en debida forma el requisito habilitante objeto de requerimiento y la ausencia del formato de oferta económica; resulta procedente aplicar las causales de rechazo antes señaladas.

RESOLUCIÓN NÚMERO 525 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-012-2026 (158891)»

Así las cosas, teniendo en cuenta que la fecha de cierre del proceso fue el **15 de octubre de 2026** y en aplicación del pliego de condiciones la TRM que la entidad utilizó para determinar el método de ponderación corresponde al segundo día hábil posterior a dicho cierre esto es, la que regía para el **19 de octubre de 2026.** En consecuencia y a la luz del certificado generado con el **Pin No: 5634337862410227** descargado por la Entidad en la página de la Superfinanciera de Colombia el valor de los centavos correspondido a **"67";** por lo tanto, el método de ponderación de la oferta económica correspondió a Media aritmética baja.


TRM vigente el Lunes 19 de Octubre del 2026

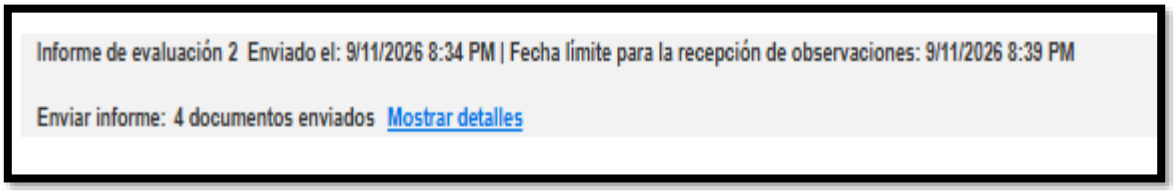
1 USD = 3,174.67 COP

RANGO	NUMERO	METODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

$$Puntaje = \begin{cases} 45{,}5 * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 45{,}5 * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Que, el **09 de noviembre de 2026,** la Entidad público: **(1)** link de acceso y protocolo audiencia de adjudicación y/o declaratoria de Desierta; y **(2)** publicó el informe de evaluación definitivo de los requisitos habilitantes de los componentes técnico, jurídico y financiero a través de la plataforma transaccional SECOP II:


Informe de evaluación 2 Enviado el: 9/11/2026 8:34 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 9/11/2026 8:39 PM

Enviar informe: 4 documentos enviados Mostrar detalles

FUENTE: SECOP II – SECCIÓN INFORMES DE EVALUACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 525 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-012-2026 (158891)»

Que, de conformidad con los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas por los proponentes que resultaron habilitados en los componentes jurídico, técnico y financiero, el comité evaluador surte la etapa de asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de evaluación, factores de ponderación y demás disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones definitivo, en los siguientes términos:

	CRITERIOS DE EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN TÉCNICA -SUBA		UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO PARA EL TRABAJO		CENSA S.A.S	
			PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
	FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD	**42**	**0**		**42**		**0**	**NO HABILITADO**
1	**Dieciséis (16) beneficiarios adicionales sin costo (4 por programa)**	**12**	**0**	El proponente No diligencio el Formato 14 – Factor de Ponderación Calidad – Definitivo, en la versión publicada con el pliego definitivo	**12**	El proponente adjunta el Formato 14 – Factor de Ponderación Calidad – Definitivo debidamente diligenciado	**0**	
	Infraestructura complementaria de práctica para los 4 programas	**30**	**0**	El proponente No diligencio el Formato 14 – Factor de Ponderación Calidad – Definitivo, en la versión publicada con el pliego definitivo	30	El proponente adjunta el Formato 14 – Factor de Ponderación Calidad – Definitivo debidamente diligenciado	0	
2	**Factor económico (ponderación económica)**	**45,5**	45,40298097	Ninguna	45,46766032	Ninguna	0	
3	**Apoyo a la Industria Nacional**	**10**	**0**	El proponente no diligenció el «Formato 8 – Formato – Puntaje – Industria Nacional» con el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, según lo establecido en el pliego de condiciones definitivo	10	El proponente adjunta el formato de apoyo a la industria nacional debidamente diligenciado	0	
4	**Personal con discapacidad**	**2**	**0**	No se aportó la certificación y soportes del numeral 4.4 (artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 0287 de 2026)	2	El proponente aportó la certificación y soportes del numeral 4.4 (Pliego Definitivo) Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 0287 de 2026 (configuración situación 2): *Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la tabla; el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla en mención, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.*	0	

RESOLUCIÓN NÚMERO 525 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-012-2026 (158891)»

	CRITERIOS DE EVALUACION Y ASIGNACION DE PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN TÉCNICA -SUBA		UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO PARA EL TRABAJO		CENSA S.A.S	
			PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
5	**Criterio diferencial Decreto 1860 de 2021 mipymes**	**0,25**	**0,25**	La ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE PUERTO RIVEROS Y CIA LTDA, integrante de la Unión Temporal con una participación del 50% (superior al 10% exigido para proponentes plurales), acreditó la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia mediante RUP vigente y en firme y certificación, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4.6 del pliego	**0,25**	El INSTITUTO TRIÁNGULO S.A, integrante de la Unión Temporal con una participación del 50% (superior al 10% exigido para proponentes plurales), acreditó la calidad de MiPyme domiciliada en Colombia mediante RUP vigente y en firme y certificación, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 4.6 del pliego	0	
6	**Criterio diferencial Decreto 1860 de 2021 emprendimiento de mujeres**	**0,25**	**0,25**	La ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE PUERTO RIVEROS Y CIA LTDA, integrante de la Unión Temporal con una participación del 50% (superior al 10% exigido para proponentes plurales), acreditó la condición 1 del numeral 4.5: más del cincuenta por ciento (50%) de sus cuotas de participación pertenece a mujeres, y los derechos de propiedad les han pertenecido durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Lo anterior se soportó con la certificación de distribución de cuotas y el Formato No.12, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.	**0,25**	El INSTITUTO TRIÁNGULO S.A, integrante de la Unión Temporal con una participación del 49% (superior al 10% exigido para proponentes plurales), acreditó la condición 2 del numeral 4.5: por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso. Lo anterior se soportó con la certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal donde se señalaba de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación junto con sus respectivos soportes y con el Formato No. 12, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.	0	
TOTAL, PUNTOS ASIGNADOS		**100**	**45,90298097**		**99,96766032**		**0**	

Que, el **10 de noviembre de 2026, a las 10:00 am,** se llevó a cabo la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierto del proceso de selección No. **FDLSUBA-LP-012-2026 (158891**), realizada según el cronograma del proceso, en la cual no se recibieron observaciones al Informe de evaluación definitivo y a las ofertas de los proponentes.

RESOLUCIÓN NÚMERO 525 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-012-2026 (158891)»

Que, de conformidad con el informe de evaluación definitivo y una vez aplicados los criterios de evaluación y ponderación establecidos en el pliego de condiciones, se determinó el orden de elegibilidad de las ofertas habilitadas, el cual refleja la calificación final obtenida por cada proponente. En consecuencia, dicho orden constituye el fundamento para la adjudicación del proceso de selección al proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad, por haber presentado la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con los principios de selección objetiva y las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

No. Proponente	OFERENTE	PUNTAJE	ORDEN ELEGIBILIDAD	OBSERVACIONES
2	UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO PARA EL TRABAJO	99,9676603	1	N/A
1	UNIÓN TEMPORAL FORMACIÓN TÉCNICA - SUBA	45,90298097	2	N/A

Que luego de ser evaluadas objetivamente las propuestas y documentos adicionales presentados dentro del trámite del presente proceso, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de selección de Licitación Pública **No. FDLSUBA-LP-012-2026 (158891**) cuyo objeto es*: «PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (ETDH), MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICOLABORAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA EL ACCESO A OPORTUNIDADES DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD SUBANA»,* a la **UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO PARA EL TRABAJO**, Conformada por: (**1)** FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ – FESSANJOSÉ (51%) NIT, No. 860.524.219-5 y (**2)** INSTITUTO TRIÁNGULO S A (49%) NIT- No 800.002.695-1, Por valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/ CTE ($1.240.000.000)**. debido a que cumple con todos los requisitos para adjudicársele el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO 525 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-012-2026 (158891)»

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el contrato producto del proceso de Licitación Pública **No. FDLSUBA-LP-012-2026 (158891**) cuyo objeto es: *«PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (ETDH), MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICOLABORAL QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA EL ACCESO A OPORTUNIDADES DE EMPLEO DE LA COMUNIDAD SUBANA»*, a la **UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO PARA EL TRABAJO**, Conformada por: (**1)** FUNDACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SAN JOSÉ – FESSANJOSÉ (51%) NIT, No. 860.524.219-5. Y (**2)** INSTITUTO TRIÁNGULO S A (49%) NIT- No 800.002.695-1, Por valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/ CTE ($1.240.000.000)**, IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto oficial destinado para el contrato derivado del presente proceso corresponde a la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/ CTE ($1.240.000.000).**, valor que incluye el **IVA**, así como todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos que se generen o se deriven de la ejecución del contrato. Este valor se encuentra respaldado mediante el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP):**

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
2254	25 de agosto de 2026	$ 1.240.000.000
Valor Total		**$1.240.000.000**

ARTÍCULO TERCERO. Notificar en estrados del presente acto administrativo a señor **FRANCISCO ALFONSO FERNANDO PAREJA GONZÁLEZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 12.100.219 de Neiva Huila, quien actúa en representación de **UNIÓN TEMPORAL FORTALECIMIENTO PARA EL TRABAJO** y cuenta con autorización para suscribir el contrato derivado del proceso de selección mencionado.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente decisión a los demás interesados, mediante la publicación del presente acto en la plataforma transaccional **Secop II**.

RESOLUCIÓN NÚMERO 525 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026

«POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA FDLS-LP-012-2026 (158891)»

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., el 10 de noviembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL

Elaboro: Diana Carolina Mendieta – Abogado Oficina Contratación CPS 009-2026 *DCM*
Reviso: Leandro Toledo- Abogado Oficina Contratación CPS 004 -2026 *Leandro Toledo*
Alba López Gómez - Lider Oficina de Contratación CPS 001-2026